

Acta Ordinaria del día 5 de Abril 1869}

En la Villa de Jumilla á cinco días del mes de Abril, año indicado, reunidos en la Sala Capitular los SS. Concejales que en su mayor parte componen este Municipio, bajo la Presidencia de Dº Francisco Pérez de los Covos, Alcalde 1º popular de la misma, siendo tocadas las nueve de la mañana, terminada y aprobada el acta de este día celebrada por el Ayuntº y mayores contribuyentes con el objeto que se espresa en la precedente á que me refiero, por dicho Sr. Pte. se abrió la sesión. Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Primeramente la Comisión nombrada en sesión ordinaria del quince de Marzo pasado con el objeto de inspeccionar y medir la parte de terreno que el solicitante manifiesta haberse cedido á la Villa de Hellín en el deslinde últimamente practicado, hace presente al Municipio, en cumplimiento de su misión, haberse personado en el sitio llamado Cueva Negra, teniendo á la vista la Carta de Mojonera del año 1327 y varias visitas posteriores, principalmente la egecutada en 1728-29 entre los dos pueblos representados por sus respectivas Comisiones, únicos documentos que ecsisten en esta Secretaría y que son de notoria imparcialidad; la Comisión se dirigió al Cerro llamado de Cueva Negra en busca del mojón que debía ecsistir en su cumbre puesto que todos, absolutamente todos los espedientes lo señalaban en los alto de dicho Cerro y uno de ellos practicado en mil quinientos y tantos, dice ecsistir encima de una Cueva Negra que el dicho Cerro tiene. Un incidente debe mencionar la Comisión para en cierto modo justificar su conducta ante este Ayuntº que tenía acordado en sesión del día quince de Marzo, que se midiera el terreno que medía entre el mojón señalado por los antiguos espedientes y el que de nuevo se ha colocado, lo que no pudo cumplir esta Comisión por presentarse en el momento mismo de subir al Cerro el Sr. Dº Placido Molera y Dº Vicente Guillén, manifestando que aquel terreno era del término de Hellín, como se probaba por una certificación de deslinde practicado en Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho que llebaban consigo y que la Comisión no pudo llebar por no aparecer dicho espediente en la Secretaría de este Municipio: Ante lo cual, y sin perjuicio de reclamar ante el Sr. Gobernador Cibil protestando el modo y forma de llebar á efecto la revisión últimamente practicada, los comisionados acordaron retirarse, no sin haber visto antes que el nuevo deslinde y la línea de mojonera que por él se establece, no es ni puede en modo alguno ser la designada por la Carta Mojonera ni espedientes sucesivos de revisión de mojones puesto que, aquella como estos dan el referido mojón en lo alto del Cerro de Cueva Negra, ínterin que en el nuebo deslinde aparece en lo mas bajo del Cerro y á una ú ocho varas del camino, resultando por lo tanto una contradicción entre lo que señalan los antiguos espedientes y lo que

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

aparecía en la certificación de deslinde practicado en Agosto de 1868. Que la distancia entre el mojón que marcan los espedientes antiguos y el últimamente puesto, á juzgar por lo calculado á la simple vista, será prócsimamente de unos 300 á 400 metros, cuya distancia estrechándose conforme se aproxima el mojón siguiente donde coinciden las dos líneas formando un triangulo que podrá medir, más o menos, una superficie de 10 hectáreas que deben pertenecer al término de Jumilla á pesar de que por el nuevo deslinde quedan en el de Hellín.

El Ayuntº visto el informe de la Comisión y los datos que obran en la Secretaría de este Municipio acuerdan:

1º.- Se haga saber al Sr. Barón del Solar de Espinosa, en contestación de su solicitud de 15 de Marzo, las razones alegadas por la Comisión y que impidieron hacer la solicitada medición, proveyendo, cuando estas razones cesen, lo que haya lugar.

2º.- Que se cite á el Secretario que fue de esta Municipalidad Dº Juan Bernal Quirós, para que entregue en el día de hoy el espediente de deslinde practicado en Agosto 1868, á el cual se refería la certificación, que según los comisionados, llebaron á el sitio de Cueva Negra los dichos Dº Placido y Dº Vicente.

3º.- Que se den por el Secretario de esta Municipalidad las certificaciones pedidas por el Sr. Barón del Solar en su solicitud, fecha cuatro de Abril, dada cuenta de ella al Municipio en este día.

4º.- Que se dirija por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil de la Prov. una reclamación y protesta del espediente de deslinde últimamente practicado, supuesto que aparece según el informe de la Comisión y los datos que á la vista tiene este Municipio, haberse demostrado parte del territorio de esta Villa en favor de la de Hellín con grave perjuicio y daño de los intereses de esta localidad, por los cuales debemos velar conservando íntegros; en cuya reclamación debe hacerse presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se personen en el punto y lugar del referido mojón de Cueva Negra, el Ingeniero Gefe de esta Prov. y el de la de Albacete, para que con vista de los antecedentes de una y otra Villa lo coloquen en el lugar que señalan los antiguos espedientes que es lo que reclama la Justicia y el derecho de ambos Municipios.

5º.- Que respecto á la solicitud firmada por Dº Juan Antº Molina, su fecha 28 de Marzo pasado, se le libre certificación de la presentada en 15 del mismo mes por el Sr. Barón del Solar, con el acuerdo que sobre ella á recaído en este día.

Y siendo ya una hora avanzada, el Sr. Presidente lebantó la sesión, firmando los SS. Concejales con los individuos nombrados para la Comisión, de que certifico.

Firmas

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---



**Cueva Negra. Límite entre los términos de Jumilla - Sellín. (2011).**

17-5-1869

Acta del día 17 de Mayo, lunes de sesión ordinaria}

En la Villa de Jumilla á diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en la Sala Capitular los Srs. que en su mayor parte componen este Ilustre Ayuntº, bajo la Presidencia del Sr. Dº Francisco Pérez de los Cobos, Alcalde primero popular, y siendo tocadas la nueve de la mañana, por dicho Sr. Pte. se abrió la sesión. En virtud del acuerdo de la sesión del día cinco de Abril pasado, se procedió á dar lectura de la solicitud del Excmo. Sr. Barón del Solar de Espinosa, su fecha cuatro de Abril y teniendo á la vista los documentos que hablan sobre los particulares que se piden en dicha solicitud, y lo que les consta sobre dichos particulares, certificaron al:

1º.- Que es cierto, según resulta de los expedientes y visitas de mojoneras, desde la Carta de Mojonera de esta Villa que tuvo lugar en 1327, como en el expediente de 1531 y de 1728-29, y consta también en la Historia de Jumilla, que todos lo dan en lo alto de la peña ó Cerro de Cueva Negra.

2º.- Que el mojón colocado últimamente en Agosto del año pasado 1868, según aparece en el expediente practicado al efecto, no se ha fijado en lo alto del Cerro de Cueva Negra, ni encima de la peña de él.

3º.- Dijeron que no hay ningún expediente que designe por sitio del mojón dicho, la parte baja del Cerro de Cueva Negra, sitio donde hoy se encuentra colocado: que en el

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

espediente últimamente practicado que es el que lo coloca en dicho sitio, no se esta ningún otro que lo fije en el punto donde él lo coloca, pues los espedientes á que se refiere lo dan todos en lo alto del Cerro de Cueva Negra, según se ha dicho.

4°.- Dijeron que según resulta del espediente de rectificación y revisión de mojones que tuvo lugar en la heredad de Cueva Negra en 17 de Agosto de 1868 folio 10 vuelto, que las comisiones de ambas Villas, sólo estuvieron haciendo la de Hellín; la visita de mojoneras practicada en 1726 hecha por sólo la comisión de esta Villa y de la que no hay antecedente ninguno en esta Secretaría, teniendo sólo á la vista una certificación de dicha visita exhibida por el Excmo. Sr. D° Jacobo M<sup>a</sup> Espinosa, dada y visada por el Secretario y Alcalde de la dicha Municipalidad de Hellín y la diligencia practicada en 15 de Marzo de 1867 por las comisiones de Hellín y Jumilla, y por la de ésta se tuvo presente la visita hecha por las comisiones de ambas Villas en los años pasados de 1728-29 y la citada revisión del año 1867, resultando en dichos espedientes según ya se ha manifestado que ninguno lo fija ó lo designa donde nuevamente se ha fijado; designándolo todos en lo alto del dicho Cerro de Cueva Negra, escepto el del practicado en el año 1867 que lo consigna á la izquierda del Camino y falda de dicho Cerro, pero á bastante distancia hacía la parte de Jumilla y caminando hacia las Hermanas, no apareciendo en el citado expediente de 1868 practicado últimamente para fijarlo donde se ha colocado, más razones que el criterio de las comisiones que así lo hicieron y el de los peritos, según el estudio que tuvieron que hacer para buscar el sitio más oportuno para la colocación de dicho mojón.

5°.- Dijeron que en el expediente del año 1821-22 al folio 55 volt., aparece con fecha 11 de Noviembre del año 1822 una declaración de los peritos ciudadanos Francisco Pérez de Navarro, Francisco Porrás de Molina, Pedro Giménez de Herrero, Agustín Navarro de Fernández, labradores; Miguel Moreno y Antonio Martínez Abellán, agrimensor y ganadero, los cuales manifestaron, que los mojones de esta Villa estaban vigentes, apareciendo dicha declaración hecha ante el Sr. Pedro Ant<sup>o</sup> Porrás, regente de la primera Alcaldía Constitucional de la misma y ante el infrascripto Escribano D° Sebastián Martínez Tello.

6°.- Dijo, que el espediente practicado en 15 de Marzo de 1867 espresa en los ya dichos espedientes.

Y siendo ya una hora avanzada, se lebantó la sesión y firman los SS. Concejales presentes, de que certifico.

Firmas

Acta ordinaria del día 30 de Agosto 1869}

## Último Punto

Por el Sr. Presidente se mandó dar lectura de un oficio suscrito por el Sr. Gobernador Civil de Albacete, su fecha 13 de Agosto, desestimando la protesta elevada por este Municipio á aquella Superior Autoridad, contra el Expediente de deslinde de las Villas de Hellín y Jumilla, practicado en Agosto pasado, conforme con el acuerdo de la Excma. Diputación Prov. de Albacete y con el informe del Ayuntº de Hellín. Esta Corporación Municipal acordó: Que se remita copia del Expediente de deslinde, acompañado de certificación de la Carta Mojonera y Expediente sucesivos ó anteriores y que hagan referencia á la división de ambos términos al Gobierno para que en virtud de la facultad que el Artº 4 de la Ley Organica Municipal y el párrafo 6º Artº 17 de la Orgánica Prov. resuelva lo que estime más conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los Srs. Concejales presentes, de que certifico.

## Firmas



***Términos Municipales Jumilla – Hellín. Al fondo Cueva Negra. (2011).***

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 18, años 1869-73.

Asunto: Certificación sobre deslinde a instancia del Sr. Barón del Solar de Espinosa.